Exp.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y, EL C. JOSÉ APOLINAR MEJÍA GUADARRAMA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, DESARROLLO TÉCNICO EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, _____, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **20 de septiembre de 2013**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N6-2013 relativa a la Adquisición de un SISTEMA DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, a favor de **DESARROLLO TÉCNICO EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, María de Jesús Gutiérrez Castillo; servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido **1561** y requisición de compra **1280**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**)

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su Titular el C. José Apolinar Mejía Guadarrama, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 245/2013, expedido en fecha veinte de agosto de dos mil trece, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N6-2013, con cargo a la clave presupuestal 5651, proveniente de Recursos Federales.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante Instrumento del veinticuatro de mayo de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México. Con residencia en Nezahualcóyotl. (**ANEXO CUATRO**).

b) Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único , calidad que acredita a través del Instrumento Notarial descrito en el inciso anterior, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número **ANEXO CINCO**).

c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como (**ANEXO SEIS**).

d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

e) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Que conoce plenamente las necesidades y características de la adquisición que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicha adquisición.

g) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en ; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

h) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación, y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 29 fracción XIII, 37 fracción V, 40, 41,42, 43,44, 45, fracción XVI, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar: 01 PAQUETE SISTEMA DE SEGURIDAD: 2 POSTES CON BASE (SUMINISTRO DE POSTE DE ALTO MONTAJE CÓNICO OCTAGONAL DE 15MTS DE ALTURA EN 2 SECCIÓN EN CALIBRE PLACA 3/16 A-572GR65 CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA POSTES DE 15 METROS, QUE CONSISTE EN EL TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO. EXCAVACIÓN CON MÁQUINA DE 1.5 X 1.5X 2MTS DE PROFUNDIDAD, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, ZAPATA Y BASE CIRCULAR DE CONCRETO ARMADO FC=250KG/CM2, RELLENO DE CEPAS, PLACA DE ACERO DE ¾" Y ESPÁRRAGOS DE 1 ½" DE DIÁMETRO, POR 2.00 METROS DE ALTURA, REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN EL LUGAR DE EXCAVACIÓN DE LA ZAPATA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y TODAS LAS MANIOBRAS; 2 CÁMARAS PTZ MARCA SAMSUNG MODELO SCU-2370 INCLUYE 2 INFRAROJOS CON 100 MTS DE ALCANCE, INSTALADA Y CONFIGURADA; 6 CÁMARAS FIJA (MARCA SAMSUNG, MODELO SNB-5000); CON HOUSING CERTIFICATION IP66 PARA EXTERIORES; 2 POWER SUPLY 12V CAMERA, MARCA ALTRONIX, MODELO ALT 6000, CON HOUSING CERTIFICACIÓN IP6 (PARA EXTERIORES) INSTALADA Y CONFIGURADA A UNA ALTURA DE 6 METROS DE LA BASE DEL PODTE CON BRAZO DE 50 CM SOFTWARE DE LICENCIA; 2 ENLACES UBIQUITI (UBIQUITI, NANOBRIDGE M5-25, 25DBI EXTERIORES MIMO 5GHZ 200 MW CONFIGURADO E INSTALADO. DE USO DE CÁMARA NEXTIVA VMS 6.3, ONE (1) VMS SOFTWARE CAMERA LICENCE; 2 ENCODER NEXTIVA S1704-E (INSTALADO Y CONFIGURADO); 2 CAJAS NEMA DE 60X50X20 CON CERRADURA INSTALADA A UNA ALTURA DE 2.5 METROS DESDE LA BASE DEL POSTE CON VENTILACIÓN; 8 CONFIGURACIONES, CABLEADO, INSTALACIÓN DE CÁMARA, CONEXIÓN CON EL CENTRO DE MONITOREO PARA SU VISUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CONTROL DE MOVIMIENTO PTZ PARA QUE SEAN CONTROLADAS DESDE EL CENTRO DE MONITOREO; 2 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA SOLAR MARCA EPCOM, MODELO PS124824WR, COMPUESTA DE DOS MÓDULOS DE SALIDA DE 24 VOLTS CON POTENCIA DE 195 W CON DIMENSIONES CADA MÓDULO DE 1580X808X40 MM CON MONTAJE PARA POSTE CONECTORES DE MÓDULOS BATERÍAS DE RESPALDO CONVERSORES DE VOLTAJE Y SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO INTERCONEXIÓN DE RESPALDO A LA RED PÚBLICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; 2 CENTROS DE CARGA CON CONEXIÓN DE TIERRA FÍSICA QUE CUMPLA NORMA MEXICANA CON UN VALOR IGUAL O INFERIOR A 5 OHMS; 2 UNIDADES DE ENERGÍA AUXILIAR UPS HASTA POR 60 MINUTOS POR POSTE GARANTÍA POR UN AÑO POR TODO EL SISTEMA Y SOPORTE 24 HORAS LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA; 2 ENLACES PUNTO A PUNTO MARCA UBIQUITI, MODELO AIRFIBER, OPERA EN 24.05-24.25 GHZ, ENLACE PUNTO A PUNTO HASTA 13 KMS, DESEMPEÑO 1.4 GBPS, AIROS, ANTENA TX33DBI-RX38 DBI, PUERTOS 1GB Y 10/100, SINCRONÍA GPS, POTENCIA EIRP 2W, CANAL DE 100MHZ. INCLUYE: SOPORTE A POSTE Y POEGIGAE DE 50V 1.2A, ASÍ COMO TARJETA DE RED PARA SERVIDOR Y SWICH1000/100/10MBPS, CON ESTUDIO DE LINEA DE VISITA ENTRE EL EDIFICIO DE APAS DEL AYUNTAMIENTO Y LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYE SWITH GIGABIT PARA TRANSFERIR LA INFORMACIÓN AL SERVIDOR POR CADA PUNTO Y LA CONFIGURACION PARA MIGRAR LA RED ACTUAL AL AIR FIBER. GARANTÍA POR UN AÑO POR TODO EL SISTEMA Y SOPORTE LAS 24 HORAS, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 24 HORAS, PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA. INCLUYE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (A*nexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el quince de noviembre de dos mil trece.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$1,400.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" realizará la entrega de los bienes adquiridos directo al usuario, 40 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, lo que será el quince de noviembre de dos mil trece, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, a través de medios de comunicación electrónica, previo ingreso de la factura correspondiente en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, para lo cual deberá ser previamente validada por la unidad administrativa solicitante, y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales, conforme el Anexo 16 de las Bases.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo entre "Las Partes", si "El "Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a la adquisición solicitada.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos , o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El

Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la adquisición, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato; y
3. Se otorgará a través de fianza cheque certificado y/o de caja, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.
4. Que tenga una vigencia mínima de doce meses.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Se otorgará a la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total contratado, incluyendo el I.V.A;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 53 y 60, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo en la entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de la entrega de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

VIGÉSIMA-PRIMERA. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **20 de septiembre de 2013,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"